

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV- /2025	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE CASTILLA Y LEÓN.

El Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, contempla dentro de las acciones programadas, la relativa a actuaciones en materia de protección civil, y en concreto, la de proporcionar asistencia psicológica a las personas afectadas por los incendios forestales. Esa asistencia tiene que abordarse desde todas las vertientes, tanto de las personas afectadas que han sufrido daños personales o materiales, como a los intervinientes que forman parte de los servicios esenciales y complementarios integrantes del sistema de protección ciudadana de Castilla y León, los cuales participan activamente en la gestión y respuesta ante dichas situaciones.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, ejerce sus competencias en materia de Protección Civil en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León crea, como servicio público, el sistema de protección ciudadana de la Comunidad, al objeto de regular las actuaciones y actividades dirigidas a la protección de las personas frente a los riesgos derivados de fenómenos naturales, tecnológicos o sociales. Esta Ley considera que son servicios esenciales aquellos cuyas funciones y actividades son prestados por una Administración, de forma directa o indirecta, cuya concurrencia es necesaria en las situaciones de emergencia, dada su disponibilidad permanente, pluridisciplinaridad o especialidad, y como servicios complementarios los que, perteneciendo a Administraciones, organizaciones o agrupaciones profesionales o voluntarias, públicas o privadas, se movilizan para concurrir en las emergencias, complementando la intervención de los servicios esenciales.

La Agencia de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio tiene encomendada, entre sus funciones, la atención e intervención en siniestros, para lo que es necesario contar con equipos especializados y cualificados para realizar intervenciones en un contexto específico, diferenciado por la dificultad del riesgo y del entorno en el que se produce la emergencia, como es la protección y el auxilio psicológico de personas ante situaciones de emergencia pública, siendo el Colegio Oficial de Psicología de Castilla y León la única asociación profesional de estas características en la Comunidad.

El Colegio Oficial de Psicología de Castilla y León ostenta la representación exclusiva de la profesión de psicólogo y del ejercicio profesional de la psicología en la Comunidad. Para el cumplimiento de sus fines ejercerán cuantas funciones le sean encomendadas por las distintas Administraciones y colaborarán con ellas o con cualquier otra entidad, mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas, ejecución de programas de intervención y demás actividades que puedan serle solicitadas o acuerde por propia iniciativa.

A través de esta subvención se financia la participación del Colegio Oficial de Psicología de Castilla y León en la correcta atención psicológica de los servicios esenciales y complementarios que intervengan en situaciones de emergencia.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La subvención objeto de la presente autorización, se justifica por razones de interés público, debido a la necesidad de garantizar la asistencia psicológica permanente y adecuada a los servicios esenciales y complementarios que forman parte del Sistema de Protección Ciudadana de Castilla y León.

Dada la especificidad de la actividad a realizar y las características de la entidad destinataria de la subvención, no es posible promover la concurrencia pública, por lo que se hace necesaria la concesión directa de una subvención a favor de la entidad anteriormente citada.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el artículo 39 de la misma norma se dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la Consejería de Hacienda (actualmente Consejería de Economía y Hacienda), así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda, informa favorablemente el anticipo del 100 % de la anualidad 2025, no exigiéndose ningún tipo de garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Psicología de Castilla y León por importe de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000 €), para financiar la atención psicológica permanente y adecuada de los intervinientes de los servicios esenciales y complementarios que integran el sistema de protección civil de la Comunidad de Castilla y León, ante situaciones de emergencia pública, ordinaria y extraordinaria, así como en casos de desastres y catástrofes que puedan suceder en el ámbito territorial de la Comunidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.09.131A01.48021.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados para 2025, en los términos previstos en el anexo, con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2025	91.000,00 €
2026	0,00 €
2027	39.000,00 €
TOTAL	130.000,00 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE CASTILLA Y LEÓN.

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención tendrá como objeto financiar la atención psicológica permanente y adecuada de los intervinientes de los servicios esenciales y complementarios que integran el sistema de protección civil de la Comunidad de Castilla y León, ante situaciones de emergencia pública, ordinaria y extraordinaria, así como en casos de desastres y catástrofes que puedan suceder en el ámbito territorial de la Comunidad.

SEGUNDA.- Periodo subvencionable.

Se subvencionarán las actividades realizadas desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2027.

TERCERA.- Forma de justificación.

La subvención se justificará mediante la presentación, por parte del Colegio Oficial de Psicología, de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa, suscrita por el presidente, de las actuaciones desarrolladas durante el periodo subvencionable, en cumplimiento de los fines que constituyen el objeto de la subvención.

La directora de la Agencia de Protección Civil y Emergencias, tras verificar el cumplimiento del objeto de la subvención, emitirá certificado acreditativo de tal circunstancia.

CUARTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo al pago, la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

QUINTA.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, con fecha límite el 15 de julio del año 2027 incluido. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

SEXTA.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo del 100% del importe de la anualidad 2025. En su caso, este anticipo se concederá en los términos del informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, sin necesidad de constitución de garantía.

SÉPTIMA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al Colegio Oficial de Psicología de Castilla y León, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que renuncian a ella.

OCTAVA.- Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación de reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas incrementada, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha del abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

NOVENA.- Supervisión de actuaciones.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se reserva el derecho de supervisión de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

DÉCIMA.- Publicidad.

En las actividades que se realicen con cargo a la presente subvención deberá indicarse la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.